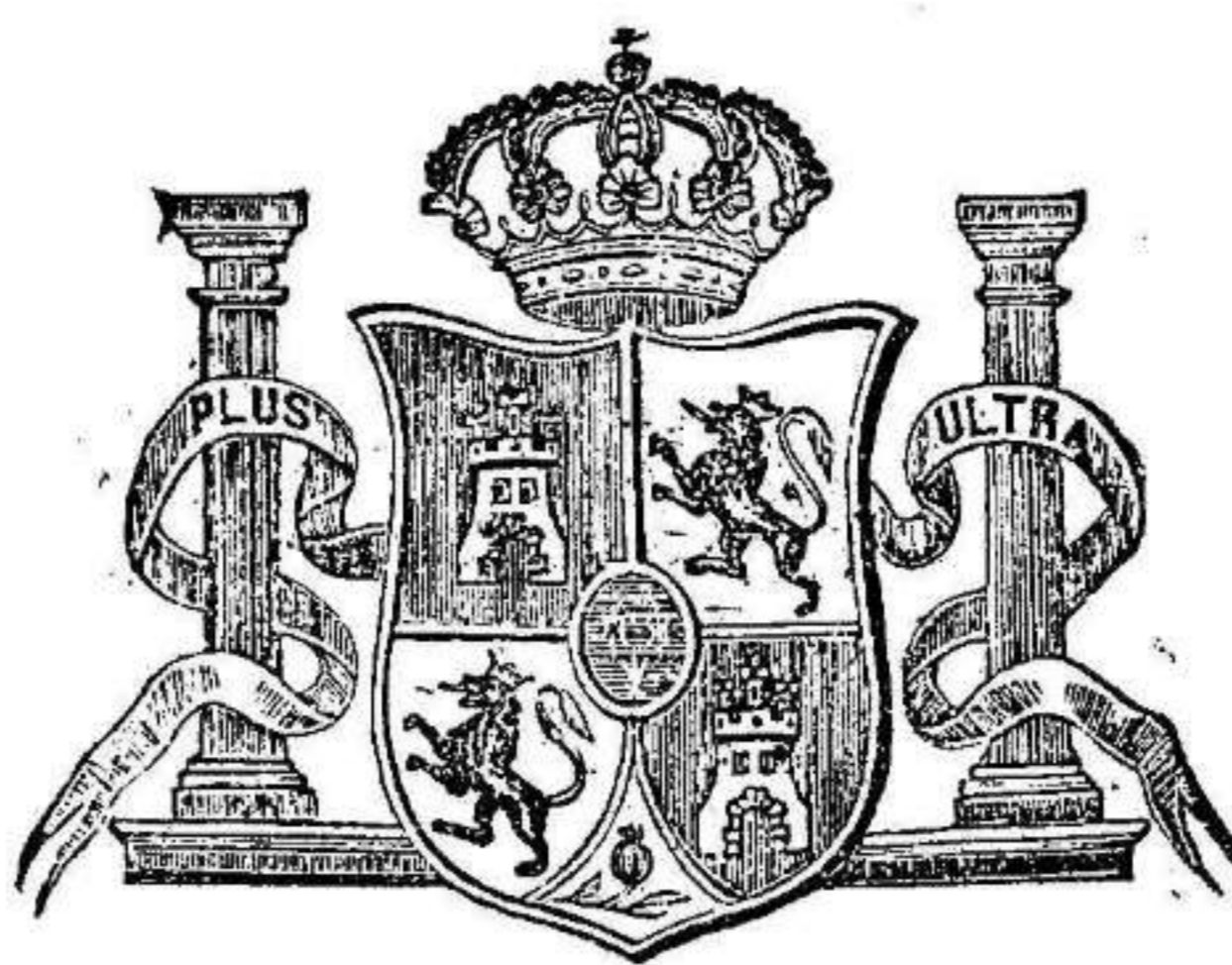


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 18 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 299.

## Orden público.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven Vicente Andrés Arquelladas, de 16 años, rubio, ojos pardos, nariz corta, pelado á rape; viste americana, zapatos de gamuza, gorra de seda negra, camisa blanca, cuello bajo y corbata de nudo clara, es dependiente de comercio y demuestra viveza y sagacidad.

Caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 18 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

Manuel Luengo.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## DE PALENCIA.

Sesión del día 6 de Octubre de 1900.

Presidencia del Sr. Cuadros de Medina.

Abrese la sesión á las once y treinta minutos de la mañana con asistencia de los Sres. Betegón García, Alonso Villazán, Polanco Aguado, Rodríguez Blanco, Merino Ortíz, García Crespo, Junco Rodríguez, Pérez Juárez, Jubete Tejerina, Polanco y Polanco, Gómez Inguanzo, Calderón Rojo, Díez Gómez y García de los Ríos, dejando de asistir

por enfermo el Sr. Prado Salas y sin excusa los Sres. Herrero Abía, Herrero Ibarlucea, Cós Fernández y Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se dá cuenta de los dictámenes de las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Beneficencia y Fomento, que se dejan sobre la mesa para estudio, durante veinticuatro horas.

La Presidencia en vista de que las peticiones presentadas por D. Manuel Valerio, D. Julian Antolín Molina y D. Nicolás de Juana, afectan á la estructura del presupuesto, consulta á la Diputación si pasan á la Comisión respectiva para que emita dictamen acerca de las mismas, con el objeto de que puedan discutirse á la vez que el capítulo y artículo á que se refieren, y así se acuerda.

Formulado nuevo dictamen por la Comisión de Fomento acerca de la subvención solicitada por los pueblos de Valdegama y Valoria de Aguilar con el objeto de construir un puente provisional sobre el Pisuerga, solicita el Sr. García de los Ríos la urgencia del dictamen para que pueda traerse después al presupuesto provincial que vá á discutirse el crédito que se interesa.

Hecha la pregunta si se accedía á la urgencia y siendo el acuerdo afirmativo, pasó el asunto al orden del día.

Entrase en ésta y la Presidencia pregunta á la Comisión de Presupuestos si acepta los dictámenes relativos á las peticiones indicadas.

El Sr. Rodríguez Blanco contesta en nombre de la Comisión de Presupuestos que no es ésta la llamada á informarlas, porque entonces vendría á asumir las facultades que la ley confiere á las restantes Comisiones.

La Presidencia contesta que el asunto está resuelto por la Diputación y por consiguiente no hay por qué discutir si ésta ha hecho bien ó mal con que las solicitudes pasen á la Comisión de Presupuestos.

El Sr. García Crespo se extraña de los escrúpulos del Sr. Rodríguez Blanco, cuando en el dictamen acerca del presupuesto ya se traen resueltas las pretensiones.

Rectifica el Sr. Rodríguez Blanco, y pide, puesto que el acuerdo es irreformable, que se suspenda la sesión por cinco minutos, y así se acuerda.

Reanudada después de haber transcurrido el plazo indicado, se leen los dictámenes acerca de las peticiones de los Sres. Valerio, Molina y Juana, manifestando la Presidencia que se discutirán con el artículo del presupuesto á que cada uno se refiere.

Abierta discusión acerca de la totalidad de éste, consume el primer turno en contra el Sr. Merino Ortíz, que empieza por extrañarse grandemente de los aumentos que se traen al presupuesto, en una época en que las economías y la reorganización de servicios constituyen la aspiración única de los que pagan y trabajan, aspiración que no hace mucho tiempo se proclamaba por alguno de los firmantes del dictamen como la única que podía regenerarnos.

Hombre de trabajo y partidario de que éste se retribuya, pide explicaciones á la Comisión acerca de las causas que motivan el aumento de sueldo á todos los empleados, porque en el dictamen nada se dice acerca de este extremo.

No se explica á que obedecen las pensiones que se traen por primera vez al presupuesto, contrariando la opinión del país contribuyente, que se pronuncia contra la existencia de clases pasivas.

Lo propio sucede respecto á la jubilación de un Médico de Beneficencia que obtuvo su plaza por oposición y que también ignora si pidió ó nó que se le incluyera en el número de las clases pasivas.

Por cierto que tocante á Médicos de Beneficencia se dá la anomalía de que no siendo éstos, en realidad más que unos higienistas, puesto que no existiendo enfermerías en la Casa de Beneficencia, su misión está reducida á mandar al Hospital á los asila-

dos que lo necesiten, y en este concepto basta con un solo Médico; la Comisión, sin embargo, propone que se nombren dos en propiedad, y jubila al único que obtuvo su plaza por oposición.

Para hacer frente á estos nuevos gastos, la Comisión reduce los créditos para Hospitales, cuando precisamente éstos debían, cuando menos, sostenerse y obligar á los Facultativos á la práctica de las operaciones, que por falta de medios y de recursos, no se verifican, quizá porque no andan muy bien los pagos, según tiene entendido.

Sorpréndese de la rebaja del crédito para la Escuela de obreros de la Propaganda Católica, y más aun de que mientras se aumenta el sueldo á la mayoría de los empleados, se reduce la gratificación del Auxiliar de la Junta de Instrucción pública, que es tan digno como los favorecidos por la Comisión de Presupuestos, cuya labor encuentra con grandes defectos que impiden su aprobación.

En pró del dictamen se levanta á hacer uso de la palabra el Sr. Rodríguez Blanco, quien comienza por sentar que el proyecto de presupuesto no es una obra perfecta, sino que está vaciado en los moldes de los anteriores, que no han podido sustraerse, lo mismo que el actual, al ambiente en que la Corporación vive por circunstancias de todos conocidas.

Cierto es, dice, que el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, estableció plantillas para el personal de las Diputaciones y reguló los sueldos, pero también es una verdad que el mismo Ministro que refrendó el Real decreto, el Sr. Elduayen, prestó la aprobación á los presupuestos de las Diputaciones que demostraron la imposibilidad de cumplir aquella disposición. Sin embargo, si se quieren reorganizar los servicios con arreglo á dicho Real decreto, preséntese la proposición y mi firma será la primera para autorizarla, siquiera haya que declarar cesantes á diez ó doce funcionarios dignos, que después de veinte ó treinta años de servicios hay



que ponerles en la calle ó recogerles en la Beneficencia.

Esto manifestado, pasa á demostrar que no se sube el sueldo á todos los empleados, como el Sr. Merino indicó, sino á los Escribientes Juana y Morrondo; al Archivero Sr. Pampín; al Tenedor de libros de la Contaduría; al Auxiliar de la misma Señor Serrano; á los Oficiales de Cuentas Sr. Mazo y Plaza, y al Escribiente del Consejo de Agricultura, cuyos aumentos son los siguientes: Señor Juana, de 999 pesetas pasa á 1.300, en cuya suma vá incluida la gratificación que anteriormente disfrutaba; Morrondo, de 750 que tenía se le consignan 850, para igualarle á los demás Escribientes; el Sr. Pampín, de 1.650 á 1.700; el Tenedor de libros, de 1.750 á 1.900; el Sr. Serrano, de 1.500 á 1.550; los Sres. Mazo y Plaza, de 1.875 á 2.000; Depositario de fondos provinciales, de 2.500 á 2.750, y Escribiente del Consejo de Agricultura de 999 á 1.300.

Estos aumentos no obedecen, como algunos suponen, á consideraciones personales, sino á reparar la desigualdad existente en la clase á que corresponden, debiendo advertir que muchos de los favorecidos con dicha medida, no reciben gracia alguna, porque en realidad no hay aumento, puesto que se refunde la gratificación en el sueldo, como antes de ahora ha sucedido, y se les restituye á la categoría que tenían antes de la publicación del Real decreto citado.

Habló el Sr. Merino de pensiones, de reducción del crédito para el Hospital y para la Escuela de obreros de la Propaganda y de jubilaciones, extrañándose que se concedan tanto las primeras como las últimas.

Por lo que toca á aquéllas, hay precedentes dignos de tenerse en cuenta.

Hubo un empleado que por efecto de grave enfermedad quedó imposibilitado para el trabajo, y la Diputación, en vez de llevarle á la Casa de Beneficencia, donde como pobre y vecino de la provincia tenía derecho á ingresar, y cuya estancia costaba 1'75 pesetas, le concedió 2 pesetas diarias mientras viviera, y lo mismo se propone para otro servidor de la Diputación que se encuentra en idénticas circunstancias que aquél y prestó excelentes servicios.

No está muy distante, además, la sustitución de los Médicos de la Beneficencia, que en cierta manera tienen el carácter de jubilaciones, acordadas unánimemente por todos los Diputados.

La reducción del crédito para el Hospital, no se hizo á tontas ni á locas, sino que se tomó el promedio de un decenio, y aun cuando se agotara, antes de la formación del presupuesto adicional, no por ésto se dejarían de admitir y asistir con esmero á los enfermos, por ser un gasto obligatorio, y sabido es que con arreglo á la ley de Contabilidad, hay que girar en suspenso cuando se agote la consignación del ordinario.

Tan amantes como el Sr. Merino, son los Vocales de la Comisión de Presupuestos, de los Círculos de obreros, pero como cada uno de los que existen en la provincia solo percibe la subvención de 250 pesetas, creímos, accediendo á las consideraciones de un compañero, que no debían concederse á la Propaganda Católica más que 500, en lugar de las 1.000 que viene disfrutando.

Por último, la Comisión de Presupuestos no establece las jubilaciones,

no; es la Diputación la que las acordó, y no somos nosotros, por lo tanto, los encargados de echar abajo sus resoluciones. Si ésta estima que deben desaparecer, cuente con nuestro voto, porque no nos seducen.

Como ha de llegar la discusión por capítulos y artículos, entonces me extenderé algo más que ahora en refutar los argumentos expuestos por el Sr. Merino, y sin perjuicio de aceptar cuantas enmiendas se presenten para mejorar el trabajo de la Comisión, que no es perfecto, puesto que ésta no tuvo más remedio que inspirarse en los presupuestos anteriores.

Pide la palabra el Sr. Junco, á fin de aclarar un concepto que expuso el Sr. Merino, acerca del nombramiento del temporero Sr. Lobera, que no fué nombrado por el empleado á quien sustituye, efecto de su enfermedad, sino por la Comisión Provincial, sin gravar el presupuesto, por cuanto se disminuyen los haberes del propietario en la cantidad necesaria para que pueda vivir el suplente.

Rectifica el Sr. Merino, dando las gracias al Sr. Junco por sus aclaraciones, y volviendo sobre lo manifestado, ofrece su firma al Sr. Rodríguez Blanco para la reorganización de los servicios, aun cuando sea precisa la cesantía de sesenta empleados, puesto que es preciso hacer economías, cumpliendo lo ofrecido á los pueblos.

Hay necesidad, pues, de romper los moldes antiguos y no seguir los procedimientos del Gobierno, que no se le ocurre, para unificar la deuda, otra cosa más que reventar al país.

El Sr. García Crespo, que al acabar la lectura del dictamen acerca de la totalidad del presupuesto había pedido, y así se acordó, que se suspendieran los trabajos en las oficinas para que los empleados puedan presenciar la discusión en la Sala de Sesiones, y no en el vestíbulo, evitando una fiscalización artificiosa, indica á la Mesa que no vá á ser posible concluir en las horas reglamentarias la discusión pendiente, y en su consecuencia, podía suspenderse para continuarla á las cinco de la tarde, sin perjuicio de ir prorrogándola, según sea necesario.

El Sr. Presidente pregunta si se accede á lo que se pretende, y así quedó acordado.

Reanudada á las seis, se dió lectura de un oficio del M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico, invitando á la Corporación para que asista á las honras fúnebres que por el descanso eterno del Excmo. Sr. Capitán general D. Arsenio Martínez Campos, se celebrarán en la Santa Iglesia Catedral el día 9 del corriente, quedando acordado que representen á la Diputación, en dicho acto, el Sr. Presidente de la misma y los Vocales de su Comisión ejecutiva.

Usa de la palabra el Sr. García Crespo, consumiendo el segundo turno en contra de la totalidad.

Dice que serán muy pocas palabras las que pronuncie después de la impugnación del Sr. Merino Ortíz, con quien está conforme, y de la paladina confesión del Sr. Rodríguez Blanco, de que este presupuesto no ha podido sustraerse al ambiente que aquí existe y á las tradiciones de otras Asambleas, que no deben tenerse en cuenta para nada, sobre todo, si tienden á barrenar las leyes.

Refiere con este motivo lo ocurrido con el presupuesto de 1898, que él contribuyó á formar como Vocal de la Comisión, en el que, á fin de resar-

cir los perjuicios ocasionados por el decreto de Elduayen, hubo aumentos para equiparar las clases, mientras que ahora se busca una nivelación personal.

Para demostrarlo hace la disección del proyecto de presupuesto, en el que hay ocho plazas con 999 pesetas y 170 de gratificación; de esas ocho plazas se aumenta el sueldo á dos y se rebajan 80 pesetas á uno, para que perciba igual que los restantes, siendo por consiguiente dos los privilegiados.

Esta desigualdad es irritante, lo mismo que la de los dos Oficiales de Contabilidad que se hallan dentro del decreto precitado, que no se les equipara á otro de su misma categoría, y vendrán al año siguiente las reclamaciones, con las que nunca se acabará, dado el sistema puesto en uso por la Comisión de Presupuestos.

También se ocupa de los Ordenanzas y Porteros, á quienes la Comisión halaga, refundiendo la gratificación en el sueldo, con lo que nada les beneficia, pudiendo hacerlo, según el decreto que autoriza para este servicio 5.000 pesetas.

Para cohonestar estos aumentos, la Comisión disminuye lo que necesita el proletariado, asistencia gratuita en los Hospitales, la instrucción y la Beneficencia; deja merma los créditos de quintas, como si ya no hubiera mozos ni padres que reconocer; abandona á los pueblos que se ven acosados por la plaga de la langosta; contraría las constantes aspiraciones de la Presidencia, en lo que se refiere á estudios de alumbramiento de aguas; no tiene en cuenta los aumentos que demanda la instrucción pública, y por último, sostiene lo que la Diputación, la Comisión Provincial y el Director de la Casa de Beneficencia estiman que debe suprimirse; la plaza de albañil de este establecimiento.

Sin atenerse al decreto Elduayen, podía hacerse una nueva plantilla, en armonía con las necesidades existentes, declarando todos los cargos vacantes, sin perjuicio de volver á colocar á los que los desempeñan, con la obligación de someterse al sueldo que se les señale.

Sr. Rodríguez Blanco: Toma la discusión tan grandes vuelos y no quisiera descender de la altura en que la coloca el Sr. Crespo, quien empezó por sentar que el presupuesto por él formulado en 1898, fué el más funesto de todos, y siendo así, desde luego se comprende que sus razonamientos no tienen gran valor, puesto que el actual presupuesto es incomparablemente mejor que aquél.

Es fácil, muy fácil producir efecto desde el sitio que ocupa el Sr. Crespo, y demostrar al país que es celoso defensor de sus intereses, pero cuando se descende á la práctica, entonces se pasan amarguras como las que ha sufrido esta Comisión, que se la califica de derrochadora, cuando después de diez años es la única que presenta un presupuesto con 4.300 pesetas de economías, á pesar de los aumentos al personal, que no exceden de 112 pesetas de la asignación que disfrutaban, y ese aumento, que no es general, sino que está reducido á ocho individuos, no obedece á la consideración personal, sino á la igualdad de las clases.

Repitiendo lo manifestado al Señor Merino, dice, que del examen de los presupuestos de los diez años últimos, resulta que la mayor consignación para hospitalidades fué la de 66.000 pesetas y ahora se proponen

64.000, con las que no quedará desatendido el proletariado, ni tampoco los obreros que necesitan ingresar en estos establecimientos.

Todos los cargos se hacen para que produzcan sensación, sin tener en cuenta que parten de hechos que no se ajustan á la realidad, como sucede con lo manifestado respecto de los empleados que no vienen á la oficina, y sin embargo cobran el sueldo; cargo que no es cierto y tiene que rechazarlo.

Pide la palabra para alusiones el Sr. Merino, y con este motivo dijo que no era cierta la aseveración que se le atribuye de que hay empleados que no vienen á la oficina; nada de eso: aquí, como en otras partes, hay funcionarios dignos que cumplen con sus deberes y asisten con puntualidad, mientras otros no lo verifican. Se intentó poner remedio por la Comisión de que formo parte, y no pudo conseguirse.

Sr. García Crespo: Dos palabras para rectificar: de las pronunciadas por el Sr. Rodríguez Blanco se desprende que hay dos empleados que saliéndose de su categoría se les señala mayor sueldo, con lo que se demuestra que se ha tenido en cuenta únicamente el deseo de favorecer á las personas, no á la clase; ésto no tiene réplica.

Usa de la palabra el Sr. Calderón en contra del dictamen, que cree perjudicial, siquiera reconozca la buena fé de los individuos de la Comisión, que llevados de la corriente dominante, proponen aumentos de sueldo que no deben aceptarse, no por la cantidad que representa, sino por el precedente que se sienta para lo sucesivo.

Está conforme con la reforma de las plantillas, acomodándolas al decreto Elduayen, y si ésto no es posible, se impone la amortización de las vacantes que ocurran en lo sucesivo, para evitar el asedio permanente de los que buscan destinos.

Antes que reducir los créditos de servicios obligatorios, para evitar el aumento del contingente, estima que éste es preciso para combatir la langosta y la filoxera, para dotar convenientemente los Hospitales, dar mayor amplitud á las subvenciones que se conceden á los caminos vecinales y hacer estudios de ferrocarriles secundarios y riegos, que si en tiempo se hubieran llevado á la práctica, según pretendía con gran previsión, el Sr. Presidente, quizá los hubiera aceptado el actual Ministro de Agricultura y se hallaría en construcción algún canal. Termina reservándose combatir el articulado.

En pró del dictamen, consume otro turno el Sr. Betegón, quien se concreta á manifestar que la reducción del crédito de 1.000 pesetas á 500 que en el presupuesto se señalan para la Propaganda, se debe á su iniciativa, porque si los Círculos de obreros que hay en la provincia, solo perciben la subvención de 250 pesetas, bastante se hace con señalar al de Palencia 500, y las 500 restantes se aplicarán á los pueblos de Villada y Cisneros, cuando se coloquen en condiciones de poderlas disfrutar.

Respecto á las obras de ferrocarriles secundarios, subvención á caminos, construcción de canales, certámenes, etc., etc., propuestos por el Sr. Calderón, dénos este Señor el dinero que para tan colosales empresas se necesita y será complacido, agradeciéndoselo la provincia.

Mientras tanto, hay que vivir den-



tro de la realidad y de las economías, de las que es partidario, y en prueba de ello no tiene inconveniente en firmar el restablecimiento del decreto de Elduayen.

Rectifica el Sr. Calderón lamentándose de que el Sr. Betegón sea el iniciador de la rebaja de la consignación para la Propaganda, que tan excelentes resultados produce.

Lo verifica también el Sr. Betegón, ratificándose en lo expuesto.

Discutida la totalidad, se aprobó el dictamen acerca de ésta por seis votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*: Diez Gómez, Jubete, Rodríguez Blanco, Betegón, García Crespo y Junco Rodríguez. Total seis.

Señores que dijeron *no*: García de los Ríos, Polanco y Polanco, Merino, Calderón y Sr. Presidente. Total cinco.

El Sr. García Crespo explica su voto en el sentido de que votó la totalidad porque de desechar el dictamen vendría el nombramiento de una Comisión especial, que necesita tiempo para el estudio, y además creyéndose desairados los firmantes del dictamen ya no podría combatir éste con la libertad que se propone hacerle; así que desde este momento anuncia una enmienda al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto de gastos, para que se equiparen los sueldos de unas clases con otras.

Sr. Presidente: Aprobada la totalidad del dictamen, ábrese discusión acerca del

## PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Leído el

### CAPÍTULO 1.º

#### Artículo 2.º—INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS.

No hubo quien quisiera hacer uso de la palabra, quedando por lo tanto aprobados los créditos siguientes:

Por los intereses de inscripciones intransferibles que posee la Diputación Provincial, tres mil cuatrocientas treinta y siete pesetas. . . . . 3437 »

Por los dividendos que corresponden á los dos semestres de este año, producto de siete acciones del Banco de España, propiedad de la Diputación Provincial, setecientas pesetas. . . . . 700 »

Total del capítulo, cuatro mil ciento treinta y siete pesetas. . . . . 4137 »

### CAPÍTULO 4.º

#### Artículo 1.º—REPARTIMIENTO ENTRE LOS PUEBLOS.

Leído este artículo, en el que se presuponen, para atender á los gastos provinciales, cuatrocientas cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y nueve pesetas, llama la atención de los Sres. Diputados el Sr. Polanco y Polanco acerca de la incongruencia cometida por la Comisión de Presupuestos, que en el dictamen sobre la totalidad confiesa la existencia de una economía de 4.600 pesetas en los gastos, que de ser cierta debe refluir en beneficio de los contribuyentes, disminuyendo el repartimiento en la proporción correspondiente. Ahora bien, como no se hace semejante disminución en el repartimiento, lógico es deducir que

no existe superávit, y si lo hay, entonces no se concibe que se sostenga el repartimiento del año anterior.

Sr. Jubete: Cierto es el superávit en las consignaciones, que son menores que las del año anterior, pero saben bien los Sres. Diputados que tal sobrante, más bien es aparente que verdadero, y para convencerse de ello basta leer la lista de descubiertos.

Si todos los pueblos pagaran con puntualidad lo que deben, entonces podría hacerse la reducción de esas 4.600 pesetas en el repartimiento, pero como no sucede así y las deudas van en aumento, no hay más remedio que sostener la cifra de años anteriores, á menos de dejar indotado el presupuesto.

El Sr. García Crespo abundando en los razonamientos expuestos por el Sr. Polanco, sostiene que si hay sobrante procede la reducción del contingente.

Demuestra el Sr. Rodríguez Blanco que el presupuesto no se salda con superávit, sino con déficit, si bien la Comisión introdujo una economía de 4.600 pesetas en los gastos obligatorios del anteproyecto de Contaduría.

Rectifica el Sr. Polanco y Polanco extrañándose sobre manera que tan pronto se hayan desvanecido las ilusiones de los que dejándose llevar por las palabras de la Comisión, creyeron que se introducían economías en el presupuesto.

Contesta el Sr. Jubete que existen economías en las consignaciones, no en el gasto, según demostró.

Lo propio dice el Sr. Betegón, quien por su parte no tiene inconveniente en que se rebaje el repartimiento en 4.600 pesetas.

El Sr. Calderón demuestra que hay capítulos indotados, tales como el de Calamidades, donde falta crédito para la Junta provincial de Extinción de la langosta; el de Instrucción pública, que tiene que sufrir aumento, con motivo del alquiler de locales para la Escuela Normal de Maestras y otros, por cuya razón ruega al Sr. Polanco que retire su enmienda.

El Sr. Polanco insiste en que su enmienda estriba en lo manifestado por la Comisión de Presupuestos respecto á economías, y claro está que una vez demostrado que éstas no existen, puesto que hay artículos en los que no figura consignación para los servicios que á éstos están afectos, falta la base para insistir en lo que pretendía y por consiguiente retira la enmienda, á fin de no entorpecer la discusión del presupuesto de ingresos, sin perjuicio de que si una vez votados todos los gastos resultara el presupuesto con superávit, se reduzca el contingente en la cantidad á que el sobrante asciende.

En su vista se aprobó el artículo en la forma siguiente:

Recargo sobre las contribuciones directas, consumos y sal, al por 100, sobre las cuotas contributivas, cuatrocientas cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y nueve pesetas. . . . . 458249 »

Total del capítulo y artículo. . . . . 458249 »

### CAPÍTULO 6.º

#### BENEFICENCIA.

Abierta discusión acerca de este capítulo y artículo, no hubo quien

quisiera hacer uso de la palabra, siendo por lo tanto aprobados los ingresos propios de las Casas de Misericordia, Expósitos y Maternidad, en la forma que á continuación se expresa:

Donativos, legados y mandas que se hagan á este establecimiento, quinientas pesetas. . . . . 500 »

Por el producto de seis enfermos acogidos que no pertenezcan al establecimiento, á 75 céntimos de peseta diarios, por reintegro de alimentos, dos mil trescientas setenta y dos pesetas. . . . . 2372 »

Por lo que produzca la imprenta provincial, instalada en la Casa Hospicio, tres mil pesetas. . . . . 3000 »

#### Hospitales.

Créditos adeudados por varias Diputaciones, bajo el concepto de estancias causadas en el Manicomio provincial de San Juan de Dios de esta Ciudad, por los dementes pobres naturales de aquellas provincias, con anterioridad á la Real orden de 9 de Febrero de 1899, seis mil ciento setenta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . 6177 50

Total del capítulo. . . . . 12049 50

Total del presupuesto de ingresos. . . . . 474435 50

#### RESUMEN

##### DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Ingresos ordinarios, cuatrocientas setenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos. 474435 50

Idem extraordinarios. . . . . »

Idem adicionales. . . . . »

Total. . . . . 474435 50

Sr. Presidente: Se vá á verificar la votación nominal acerca de la aprobación ó desaprobación del presupuesto de ingresos.

Verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *si*: García de los Ríos, Diez Gómez, Jubete Tejerina, Polanco y Polanco, Rodríguez Blanco, Betegón García, Merino Ortiz, García Crespo, Junco Rodríguez, Calderón Rojo y Sr. Presidente.

Sr. Presidente: Habiendo tomado parte en la votación la mitad más uno del número total de Diputados de que se compone la provincia, queda aprobado el presupuesto de ingresos, y como hayan transcurrido las horas señaladas, la Diputación resolverá si se prorroga la sesión ó se levanta, para continuarla el Lunes.

Emitidas sobre el particular varias opiniones, se acordó por mayoría darla por terminada. Orden del día para la siguiente: Discusión del presupuesto y dictámenes pendientes. Eran las ocho de la noche.—El Presidente, Santos Cuadros.—El Diputado Secretario, Manuel García de los Ríos.—El Diputado Secretario accidental, Acilino Diez Gómez.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. José Ruíz de Lacalle, vecino de Guardo, según cédula personal núm. 6 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y cincuenta minutos de la mañana del día 15 de Octubre de 1900, una solicitud de registro de cuarenta y ocho pertenencias para la mina de hierro titulada «Primitiva», sita en término de Villanueva y Las Heras, al sitio llamado Majada de la Reguera; que linda por Norte con las peñas de Villanueva y Las Heras, Sur con montes de los mismos pueblos de Villanueva y Las Heras, Este con roble de Cuesta Caudillo y Oeste con la mina de San Agustín que existe en la misma Majada de la Reguera. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el tronco de un roble que se halla en el medio de la Majada de la Reguera, término de Villanueva de Arriba, que mide ochenta y cinco por setenta y cinco centímetros de grueso, y desde éste en dirección Sur se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 800 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 800 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta al punto de partida se medirán 300 metros, dejando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias que se solicitan en el término indicado de Villanueva de Arriba y Las Heras.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de doscientas diecinueve pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 17 de Octubre de 1900.—Jose Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. José Ruíz de Lacalle, vecino de Guardo, según cédula personal núm. 6 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y cincuenta minutos de la mañana del día 15 de Octubre de 1900, una solicitud de regis-



tro de doce pertenencias para la mina de hierro titulada «Angelita», sita en término de Las Heras, al sitio llamado el Corral Viejo de Las Heras; que linda por Norte con las peñas del referido Las Heras, Sur con terrenos comunes del indicado pueblo, Este con el camino que sube de Las Heras al dicho Corral Viejo y Oeste con la mina Primitiva. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida uno de los cuatro robles señalados con una cruz que mira al Norte y que se halla al pié del Corral Viejo y á una distancia de veinte metros de las primeras calizas del corral ya indicado y desde éste en dirección Este se medirán 150 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 300 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta en dirección al punto de partida se medirán 150 metros, dejando así cerradas las doce pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho.

Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la vigente ley de Minas y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 17 de Octubre de 1900.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. José Ruíz de Lacalle, vecino de Guardo, según cédula personal núm. 6 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y cincuenta minutos de la mañana del día 15 de Octubre de 1900, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de carbón de piedra titulada «San Agustín», sita en término de Villanueva y Muñeca, al sitio llamado la Reguera; que linda por Norte con las peñas de Villanueva y Muñeca, Sur con montes de los propios pueblos de Muñeca y Villanueva, Este con la mina Primitiva y Oeste con terrenos comunes del referido Muñeca. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el roble que existe en el ángulo de la tierra última de la Reguera, término de Villanueva de Arriba, señalado con una cruz que mira al Este y cuyo árbol se halla á unos cuatro metros

por el N. E. con las calizas de las peñas de dichos pueblos de Muñeca y Villanueva de Arriba, que desembocan á la referida Majada de la Reguera, y desde éste en dirección Sur se medirán 150 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán unos 300 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta se llegará al punto de partida con 150 metros, dejando así cerradas las doce pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 17 de Octubre de 1900.— José Joaquín Almeida.

#### COMISARIA DE GUERRA DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 7 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo á rbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 16 de Octubre de 1900.—Rafael Ayala.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de roble ó tojo.

#### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de la villa de Baltanás y su partido.

Por el presente se cita y llama á Roque González Gutiérrez, vecino de Royuela y hoy de paradero igno-

rado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Burgos y Palencia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto de mieses, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á diecisiete de Octubre de mil novecientos.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Licenciado Ramón Paz.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALCÁZAR DE SIRGA.

#### AÑO DE 1901.

TARIFA de los artículos gravados por la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 9 de los corrientes para cubrir el déficit de mil seiscientos noventa pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de esta Municipalidad y que ha de regir en el indicado año, á saber:

ESPECIE.	Unidad del a feudo.	Consumo	Precio medio	Arbitrio	Producto
		calcula lo.	por cada	por cada 100	anual calculado
		Kilogramos.	100 kilogramos.	kilogramos.	
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Paja de cereales...	Kilgmo.	338000	2 »	» 50	1690 »

Lo que se anuncia por medio del presente por término de quince días á los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887.

Villalcazar de Sirga 13 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Diodoro Antolín.

#### Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Con objeto de que pueda ser discutido y aprobado, en su caso, el proyecto del presupuesto especial carcelario de este partido judicial para el próximo año de 1901, convoco por el presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á este partido para el día 27 del corriente mes y hora de las once de su mañana y salón donde el Ayuntamiento de esta villa celebra sus sesiones, á fin de que comparezca un representante de cada Municipio autorizado en forma por la Corporación municipal.

Al propio tiempo suplico á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por contingente de atenciones carcelarias, hagan efectivos sus descubiertos en término de diez días, pues una vez éste transcurrido expediré comisión de apremio contra los Ayuntamientos morosos.

Frechilla 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Estéban Hurbón.

#### Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes, pues transcurrido que sea dicho período no les serán admitidas.

Villodrigo 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Cesáreo Isar.—El Secretario, Gerónimo Miguel.

#### Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este distrito para el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, que empezarán á contarse desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, podrán examinarle los contribuyentes y reclamar de agravios, transcurridos sin verificarlo no serán oídas.

Respenda de la Peña 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. A., Felipe García.

#### Anuncios particulares

En la tarde del 16 del corriente se desmandó un buey que se cayó del tren.

La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á D. Jacinto Alvarez, fonda de las Delicias, Venta de Baños.

#### Pastos para ganado lanar.

Se arriendan los pastos de la hiesa titulada del Rebollar, del término de Hontoria de Cerrato; del precio y condiciones informará Don Mariano Trejo, en Palencia, Carnicerías, 8 y 10, principal. 5--10

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.